

BOLETÍN Nº 10.196-17

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE OTORGA UN APOORTE ÚNICO, DE CARÁCTER REPARATORIO, A LAS VÍCTIMAS DE PRISIÓN POLÍTICA Y TORTURA, RECONOCIDAS POR EL ESTADO DE CHILE

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por mensaje, con discusión inmediata.

2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por ésta.

La Comisión Técnica consideró que es de competencia de la Comisión de Hacienda la totalidad del proyecto.

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Matriz y calificación de normas incorporadas

Indicación del Ejecutivo, al artículo primero, para agregar los siguientes incisos cuarto y quinto nuevos, del siguiente tenor:

“El aporte a que se refiere esta ley no podrá ser impetrado por el Presidente de la República, los Ministros de Estado, los Subsecretarios, los Diputados y Senadores, los Intendentes, los Gobernadores, los jefes superiores de servicio y quienes desempeñándose en la Administración Pública, en calidad de planta, contrata, o contratados a honorarios tengan una remuneración regular igual o superior al promedio mensual de la recibida anualmente por un funcionario que se desempeñe en tercer nivel jerárquico, incluidas las asignaciones que correspondan.

La prohibición a que se refiere el inciso anterior se mantendrá mientras se encuentren en el ejercicio del cargo o en el desempeño de las funciones antes indicadas.”.

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Todas las disposiciones se aprobaron por simple mayoría.

6.- Se designó Diputado Informante al señor **Enrique Jaramillo**.

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas:

MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

- ✓ Sra. Patricia Silva, Subsecretaria.

MINISTERIO DEL INTERIOR

- ✓ Sr. Francisco Ugás, Secretario Ejecutivo del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DIPRES

- ✓ Sra. Jacqueline Canales, Jefa Sector Trabajo.
- ✓ Sr. Eduardo Román, Analista Presupuestario.
- ✓ Sr. Miguel Lorca, Subsecretaría de Hacienda.

La Comisión Técnica consideró que es de competencia de la Comisión de Hacienda la totalidad del proyecto.

El artículo primero, es la norma fundamental del proyecto, por cuanto otorga un aporte único, en carácter de reparación parcial, de \$1.000.000 (un millón de pesos), para los individualizados en la Nómina de Personas Reconocidas como Víctimas del Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, y para las personas incluidas en la nómina de víctimas de prisión política y tortura elaborada por la Comisión Asesora para la calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y víctimas de Prisión Política y Tortura, conforme a las leyes N° 19.992 y N° 20.405, respectivamente.

Se precisa que si el titular estuviere fallecido y no se le otorgó este aporte único, dicho aporte será entregado a la cónyuge sobreviviente de los titulares calificados e incluidos en las nóminas elaboradas por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, y la Comisión Asesora para la calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y víctimas de Prisión Política y Tortura, conforme a las leyes N° 19.992 y 20.405,

respectivamente, quienes recibirán el 60% del aporte referido en el inciso anterior.

El inciso tercero aclara que el aporte a que se refiere este artículo será imputable al monto que, en su caso, se otorgue por concepto de reparación pecuniaria a cada víctima de prisión política y tortura.

El **artículo segundo**, señala cuándo se pagará el aporte del caso, esto es a partir del mes subsiguiente de su publicación en el Diario Oficial a todas aquellas personas que, teniendo alguna de las calidades especificadas en el artículo primero, soliciten el beneficio en el Instituto de Previsión Social.

El **artículo tercero**, precisa que el referido aporte no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible ni tributable y no estará afecto a descuento alguno.

El **artículo cuarto**, dispone que el aporte será de cargo fiscal y su pago lo realizará el Instituto de Previsión Social, en una sola cuota.

El **artículo quinto**, sobre imputación del gasto, establece que el gasto que represente la aplicación de esta ley durante el año 2015 se imputará al presupuesto del Instituto de Previsión Social y se financiará con cargo al producto de la venta de activos financieros del Tesoro Público.

El propósito de la iniciativa consiste en es establecer un aporte único, de carácter reparatorio, a todas las personas calificadas como víctimas de prisión política y tortura, que hayan sido reconocidas por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, y la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, incluyendo a las cónyuges sobrevivientes en la proporción que indica.

El Mensaje señala que, con motivo de las violaciones a los derechos humanos efectuadas entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990 se constituyeron dos comisiones: la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, que operó entre los años 2003 y 2004, y la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura. Éstas calificaron a un total de 38.254 víctimas de prisión política y tortura.

Agrega el mensaje que mediante las leyes N° 19.992 y N° 20.405, el Estado de Chile consagró diversas medidas de reparación, y señala que conforme al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, se debe compensar o indemnizar a las víctimas de tales violaciones, efectuadas por el Estado en la especie.

Se agrega que el 23 de mayo de 2015, en Rancagua, fue suscrito un Acuerdo entre las víctimas de la prisión política y tortura, y representantes del Gobierno, en el contexto de una huelga de hambre realizada por víctimas de prisión política y tortura en diversas ciudades del país. Los huelguistas formularon demandas vinculadas con la mejora de los beneficios que perciben, sobre la base de que la obligación de reparación debe ser integral, acordándose, entre otras cosas la presentación de este proyecto de ley.

Incidencia en materia presupuestaria y financiera

El Informe financiero N° 106 del 15 de julio de 2015 señala que la iniciativa tiene por objetivo otorgar un aporte único, de carácter reparatorio, de \$ 1.000.000 (un millón de pesos), para los titulares individualizados en la nómina de personas reconocidas como víctimas en el Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, y para los titulares incluidos en la nómina de víctimas de prisión política y tortura elaborada por la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, conforme a las leyes N° 19.992 y N° 20.405, respectivamente.

Si el titular estuviere fallecido y no se le otorgó este aporte único, dicho aporte será entregado a la cónyuge sobreviviente de los titulares calificados e incluidos en las nóminas elaboradas por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, y por la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, conforme a las leyes N° 19.992 y N° 20.405, respectivamente, quienes recibirán el 60% del aporte referido en el inciso anterior.

El aporte será pagado, en una sola cuota, a partir del mes subsiguiente de su publicación en el Diario Oficial a todas aquellas personas que, teniendo alguna de las calidades especificadas en el artículo primero, soliciten el beneficio en el Instituto de Previsión Social.

Con todo, dicho aporte será imputable al monto que, en su caso, se otorgue a cada víctima de prisión política y tortura, por concepto de reparación pecuniaria.

Efecto del proyecto sobre el Presupuesto Fiscal:

1.- El proyecto de ley beneficiará con un aporte único, de carácter reparatorio de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) a 29.898 personas titulares calificadas de acuerdo a lo dispuesto en las leyes N° 19.992 y N° 20.405 y un aporte único, de carácter reparatorio de \$ 600.000 (seiscientos mil pesos) a 6.187 cónyuges sobrevivientes, por lo cual, el costo fiscal de este proyecto de ley asciende a \$ 33.610.200 miles.

2.- El gasto fiscal que representa la aplicación de esta ley durante el año 2015 se imputará al presupuesto del Instituto de Previsión Social y se financiará con cargo al producto de la venta de activos financieros del Tesoro Público.

DEBATE DE LAS NORMAS SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN.

La señora Patricia Silva (Subsecretaria General de la Presidencia) explica que la idea matriz de este proyecto de ley es conceder un aporte único, reparatorio para las víctimas de prisión política y tortura, reconocidas por el estado de Chile. Se trata de los beneficiarios de las denominadas “leyes Valech” y forma parte del esfuerzo de reparar de diferentes maneras mediante las leyes N°s 19.992 y 20.405 que crearon las respectivas entidades, así la Comisión Rettig otorgó beneficios a cerca de 3.000 personas, consistentes en pensión e indemnización.

Agrega que también se beneficia a las víctimas de prisión política o tortura, reconocidas por las comisiones Valech 1 y 2. Explica que también se contemplan beneficios reparatorios en estos casos, una reparación simbólica que reconoce la vulneración de derechos humanos por el estado, a cerca de 38.000 personas, cual es el universo de este bono reparatorio.

Indica que las pensiones Valech (años 2005 a 2014) para las víctimas de menos de 70 años, es de un promedio de \$167.497, y comprende a 16.890 personas. Respecto a las personas entre 70 y 74 años, es de \$179.866, y comprende a 2.932 personas. Respecto a los mayores de 75 años es de \$188.267, siendo un total de 3.971 personas. En el caso de las viudas se aplican los mismos segmentos y en total abarca a 26.622 personas.

Precisa que este proyecto responde a una demanda hecha por los beneficiarios que aspiran a obtener una homologación de las pensiones Valech con las pensiones Rettig, siendo estas últimas de un orden de \$ 462.571, aproximadamente, que se refiere a detenidos desaparecidos, más beneficios adicionales por grupo familiar, puede alcanzar a \$647.600.

Relata que existe una mesa de diálogo desde mayo del año en curso, y se han planteado allí, por los interesados, temas no solamente referidos a compensación, si no también acerca de vivienda, educación y otros.

Sostiene que el Gobierno busca un acuerdo para llegar a una reparación única, total, para finalizar esta demanda, habida consideración que una homologación con las pensiones Rettig es imposible por la cuantía.

El señor Francisco Ugás (Secretario Ejecutivo del Programa de Derechos Humanos) complementa lo expuesto por la señora Silva, aseverando que este proyecto de ley se da en el contexto del cumplimiento de instrumentos internacionales suscrito por Chile, tales como la Convención Interamericana contra la Tortura y la Convención Internacional contra la Tortura, como también, en el cumplimiento de principios del derecho consuetudinario internacional, como es el caso del ius cogens. Agrega que se trata de personas que fueron víctimas de violaciones de derechos humanos, de diferente naturaleza, identificados por el Estado de Chile y que requieren una reparación debida e integral. Precisa que de conformidad con el inciso segundo del artículo 5° de la Constitución Política de la República, los Tratados Internacionales sobre derechos humanos, ratificados por Chile y que se encuentren vigentes se incorporan al derecho interno.

El señor Lorenzini consulta si la cónyuge sobreviviente recibe el beneficio sin considerar cuándo contrajo matrimonio con el causante; si se sabe cuántas personas se encuentran en la situación a que se refiere la indicación presentada por el Ejecutivo que excluye de estos beneficios a los Ministros de Estado, Diputados, Senadores y otras autoridades. Considera que el artículo de imputación de gastos no dice que sucede con los años presupuestarios siguientes, en especial si no se alcanza a pagar el año 2015. Finalmente pide votación separada del inciso segundo del artículo primero

El señor Auth (Presidente de la Comisión) precisa que este aporte se encuentra solo una vez y que la cónyuge sobreviviente recibe el aporte sin considerar la fecha del respectivo matrimonio.

El señor Melero hace presente que él ha votado favorablemente este tipo de proyectos, pero le surge la duda, en particular en el contexto de las difíciles circunstancias económicas actuales, de cuándo se le dará un punto final a estas demandas, habida consideración de la alta cuantía que involucran.

El señor Monsalve solicita se le precise si este proyecto se basa en un acuerdo con los interesados; si se ha avanzado en un acuerdo de reparación total, y si un viudo también puede ser beneficiario.

El señor Rathgeb, manifiesta su inquietud en orden a si es posible financiar este proyecto sin poner en riesgo otras metas y solicita una precisión sobre la indicación presentada por el Ejecutivo en cuanto a que la prohibición se mantiene durante el ejercicio del cargo y sobre la situación de la cónyuge sobreviviente.

El señor Ortiz considera que el origen de esta reivindicación está en alcanzar una homologación de este tipo de beneficios y estima que los recursos necesarios se encuentran disponibles en el Instituto de Previsión Social. Finalmente, pregunta acerca de la situación de aquellas personas que desean ser incorporados a las listas de beneficiarios.

El señor Silva hace presente que el artículo quinto establece con claridad que el gasto del proyecto se imputará al presupuesto del I.P.S y se financiará con cargo al producto de la venta de activos financieros del Tesoro Público. Manifiesta su acuerdo con lo expuesto por el señor Melero y consulta de qué manera se armoniza esta reparación con demandas pendientes ante los tribunales de justicia. Solicita que a este respecto sea invitado un representante del Consejo de Defensa del Estado.

El señor Jaramillo junto con valorar este proyecto considera que se debe llegar una reparación total.

El señor Auth (Presidente de la Comisión) estima que existe una diferencia entre la muerte y la prisión política y la tortura, razón por la cual se justifica la diferencia en la reparación.

Estima que es injusto que los beneficiarios de las pensiones Valech hayan sido excluidos legalmente del Pilar Solidario. Finalmente pregunta por qué se trata de un acuerdo reparatorio parcial.

La señora Patricia Silva (Subsecretaria General de la Presidencia) expresa que sin duda sería mejor un acuerdo que alcance un monto único y total. Estima que entre los afectados existe desconfianza con el Estado por

estimar que éste se encuentra en deuda con ellos, razón por cual quisieron avanzar con un piso consistente en este aporte único reparatorio. Asevera que en la Comisión de Derechos Humanos se incorporó el concepto de “parcial” a instancia de los interesados. Responde al señor Melero, manifestando que no es fácil abordar esta fuerte demanda de las víctimas en cuanto a cómo calificar el monto, motivo por el cual se busco un parámetro para avanzar.

Precisa que efectuaron un trabajo de revisión de las sentencias definitivas dictadas en causas originadas por este tipo de violaciones a los derechos humanos, como son los casos Tejas Verdes y Academia de Guerra, concluyéndose que en todas estas situaciones la Corte Suprema resolvió una misma cifra por concepto de indemnización ascendente a la suma de 10 millones de pesos. Frente a consulta del señor Melero señala que las indemnizaciones judiciales reparatorias son paralelas a las respectivas pensiones. Señala que el Ejecutivo desea alcanzar una reparación única y total.

El señor Silva pregunta si cuando se inició la mesa de trabajo con los afectados fue para sustituir los procesos judiciales. La señora Patricia Silva (Subsecretaria de la Presidencia) considera que hay un tema sobre el derecho de acceso de justicia involucrado que individual. Precisa que el cobro de este aporte único se hará por los interesados a través del I.P.S, y sostiene tener certeza de que puede ser pagado en diciembre del año en curso. Precisa que lo que se encuentra en discusión en la actualidad en el monto total de la reparación y la forma de su pago.

Frente a consulta del señor Melero responde que para entregar una reparación final será necesario un proyecto de ley y que el universo de personas afectadas por las violaciones del caso está compuesto por una cifra de 38.000 personas aproximadamente. Acota que el Estado de Chile reconoció que respecto a estas personas, identificadas, hubo una violación de sus derechos humanos básicos y que, en consecuencia, no se trata de un universo abierto; agrega que conforme dispone el programa de gobierno el Estado entiende que por concepto de reparación, se encuentra en deuda.

El señor Auth (Presidente de la Comisión) consulta si existe un plazo en que el beneficiario pueda impetrar este derecho. La señora Patricia Silva (Subsecretaria General de la Presidencia) responde que no existe un plazo de prescripción y que la indicación del Ejecutivo que inhabilita para el cobro de este beneficio se refiere exclusivamente a jefes de servicio y asesores hasta tercer nivel.

El señor Schilling opina que la justicia de este proyecto de ley es indiscutible y que es necesario respetar los convenios internacionales suscritos por Chile en la materia. Indica que, además, que se tiene como referencia los montos determinados por los tribunales de justicia, razones por las cuales votara a favor este proyecto, pero, que se trate de un aporte reparatorio parcial originado en la desconfianza frente a un Estado que ya reconoció a tales víctimas, por ello debería haberse abordado el convenio completo.

El señor Monsalve considera que este proyecto obedece una demanda que se ha expresado con fuerza y, no obstante ser parcial, si los afectados están de acuerdo, él respalda este proyecto.

La señora Patricia Silva (Subsecretaria General de la Presidencia) responde que este proyecto es parte del acuerdo alcanzado por el Gobierno

con los representantes de las víctimas de violaciones de derechos, de fecha 23 de mayo del año en curso.

La señora Jacqueline Canales (Jefa Sector Trabajo de la Dirección de Presupuestos) procede a leer los montos a que se refiere el informe financiero de este proyecto y sostiene que el sistema de financiamiento vía venta de activos de Tesoro Público se ha ocupado en ocasiones anteriores, dado que se trata de activos del Estado, en consideración a que el presupuesto vigente está ya cuadrado.

La señora Patricia Silva (Subsecretaria General de la Presidencia) responde al señor Auth que, en efecto, este beneficio no lo pueden recibir los viudos, en armonía con el sistema jurídico que reserva tales beneficios para las viudas y no siendo esta la instancia para cambiar tal características.

VOTACIÓN

Las normas sujetas a votación son del siguiente tenor

“Artículo Primero.- Otórgase un aporte único, en carácter de reparación parcial, de \$1.000.000 (un millón de pesos), para los titulares individualizados en la Nómina de Personas Reconocidas como Víctimas del Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, y para los titulares incluidos en la nómina de víctimas de prisión política y tortura elaborada por la Comisión Asesora para la calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y víctimas de Prisión Política y Tortura, conforme a las leyes N° 19.992 y N° 20.405, respectivamente.

Si el titular estuviere fallecido y no se le otorgó este aporte único, dicho aporte será entregado a la cónyuge sobreviviente de los titulares calificados e incluidos en las nóminas elaboradas por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, y la Comisión Asesora para la calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y víctimas de Prisión Política y Tortura, conforme a las leyes N° 19.992 y 20.405, respectivamente, quienes recibirán el 60% del aporte referido en el inciso anterior.

Con todo, el aporte a que se refiere este artículo será imputable al monto que, en su caso, se otorgue por concepto de reparación pecuniaria a cada víctima de prisión política y tortura.

Artículo Segundo.- El aporte a que se refiere esta ley será pagado a partir del mes subsiguiente de su publicación en el Diario Oficial a todas aquellas personas que, teniendo alguna de las calidades especificadas en el artículo primero, soliciten el beneficio en el Instituto de Previsión Social.

Artículo Tercero.- El referido aporte no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible ni tributable y no estará afecto a descuento alguno.

Artículo Cuarto.- El aporte establecido en esta ley será de cargo fiscal y su pago lo realizará el Instituto de Previsión Social, en una sola cuota.

Artículo Quinto.- El gasto que represente la aplicación de esta ley durante el año 2015 se imputará al presupuesto del Instituto de Previsión Social y se financiará con cargo al producto de la venta de activos financieros del Tesoro Público.”.

Indicación parlamentaria:

De los señores Lorenzini y Jaramillo, para agregar al artículo quinto, el siguiente párrafo:

“A partir del año presupuestario 2016 el mayor gasto se financiará con cargo al presupuesto determinado para el Instituto de Previsión Social.”.

El señor Auth (Presidente de la Comisión) procede a declarar inadmisibles las indicaciones de conformidad con el inciso tercero del artículo 65 de la Constitución, por cuanto incide en materias de administración presupuestaria o financiera del Estado.

Indicación del Ejecutivo:

Al artículo primero, para agregar los siguientes incisos cuarto y quinto nuevos, del siguiente tenor:

“El aporte a que se refiere esta ley no podrá ser impetrado por el Presidente de la República, los Ministros de Estado, los Subsecretarios, los Diputados y Senadores, los Intendentes, los Gobernadores, los jefes superiores de servicio y quienes desempeñándose en la Administración Pública, en calidad de planta, contrata, o contratados a honorarios tengan una remuneración regular igual o superior al promedio mensual de la recibida anualmente por un funcionario que se desempeñe en tercer nivel jerárquico, incluidas las asignaciones que correspondan.

La prohibición a que se refiere el inciso anterior se mantendrá mientras se encuentren en el ejercicio del cargo o en el desempeño de las funciones antes indicadas.”.

La Comisión acuerda votar en forma conjunta el articulado del proyecto, conjuntamente con la indicación del Ejecutivo, salvo el inciso segundo del artículo primero, respecto al cual el señor Lorenzini ha pedido votación separada.

Sometido a votación el inciso segundo del artículo primero, es aprobado con los votos de los Diputados señores Enrique Jaramillo; Manuel Monsalve; José Miguel Ortiz, y Marcelo Schilling. Se abstuvieron los Diputados señores Javier Macaya; Patricio Melero, y Ernesto Silva.

Sometido a votación todo el articulado del proyecto, conjuntamente con la indicación del Ejecutivo más arriba transcrita, es aprobado con los votos de los Diputados señores Enrique Jaramillo; Manuel Monsalve; José Miguel Ortiz, y Marcelo Schilling. Se abstuvieron los Diputados señores Javier Macaya; Patricio Melero, y Ernesto Silva.

Se hace presente que de conformidad con el artículo 5°B de la ley N° 18.918, no participaron en la votación los Diputados señores Auth y Aguiló.

Se designó diputado informante al señor **Enrique Jaramillo**.

Tratado y acordado en sesión de fecha 1 de septiembre de 2015, con la asistencia de los Diputados señores Pepe Auth (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; Manuel Monsalve; José Miguel Ortiz; Jorge Rathgeb (por el señor Santana); Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

SALA DE LA COMISIÓN, a 3 de septiembre de 2015.



PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión